

# GACETA OFICIAL

DIRECTOR MIGUEL C. AVILES P.  
OFICINA IMPRENTA NACIONAL

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRADOR GILBERTO SALOMON  
TELEFONO 9064 J

AÑO XXVIII.—No. 6156

PANAMÁ, MARTES 17 DE NOVIEMBRE DE 1931

VALOR: B. 0.05

## Aprovechamiento Industrial de la Yuca

Hemos tratado, en otro trabajo sobre la fabricación de dextrinas, de establecer la distinción entre almidón y fécula, en la medida de lo posible. Cabe añadir aquí, como nuevo elemento de aclaración, que el término fécula deriva del latín, pues se trata de un diminutivo de "faex", cuyo significado es "sedimento" en español.

Procede, en consecuencia, una ligera síntesis de la manipulación fabril de los tubérculos y los rizomas correspondientes a la patata y a la yuca, respectivamente, para abarcar el carácter de fécula que propiamente pertenece al primer producto industrial de cada uno de estos vegetales. Ambos son almidáceos, es decir, que contienen almidón, o sea en general el elemento orgánico principal y el más importante, así como el más característico de todo el reino vegetal, pero la yuca como la papa suministran fécula en primer lugar de manera que las dos féculas son químicamente análogas, representándose por medio de la fórmula . . . . . (C6H10O5)<sub>N</sub>.

En términos generales la materia almidácea está constituida por dos partes: una que es soluble y que recibe el nombre de "granuloso"; y otra que es insoluble, la "celulosa de almidón".

En la preparación (véase la obra de consulta aconsejable, "Die Fabrikation der Kartoffelstärke", por O. Saare, profesor alemán), el objeto fabril es la rotura de las células vegetales y la liberación de los granulos almidáceos, separándose de los otros elementos contenidos en las células con los que se hallan asociados.

En el caso de la patata, la separación es bastante sencilla por solución y levigación; la elaboración es, por ende, también sencilla. La yuca manipulada en forma almidácea suministra sus elementos almidáceos en forma de su fécula, de un modo análogo. "Levigar" es el act. ampliamente cubierto por unas cuantas frases sintéticas, de deslize en agua para separar las partes tenues y las más pesadas que son las que se acumulan en el fondo de la vasija o del recipiente. Previamente a la levigación, huelga decirlo, se requiere el primer lavado de los tubérculos, o los rizomas de yuca en su caso, así como el rasado o la trituración que debe reducirlos a una pulpa, la cual es el objeto de la levigación que lo convierte en fécula, o si se quiere, almidón crudo, pudiendo darase tal nombre con las salvedades de distinción que ya hemos referido.

*Rizomas o despojos de la fécula*

Levigada la pulpa, de patata, o de yuca, queda una fécula dispersada en el fondo del recipiente o vasija, según lo dicho modelada todavía con impurezas: celulosa, materias albuminoides, fragmentos de patata, materias proteicas, resinas, etc., en el caso de la yuca, que no deben permanecer en la buena fécula, pues perjudican la buena calidad del producto final y origina un mal sabor tratándose de los productos fabricados con fécula de yuca.

Se requiere, pues, en uno o en otro caso de las dos féculas, un nuevo lavado, o mejor dicho, el primer de los buenos lavados. Consiste éste en el empleo de máquinas, aparatos o utensilios provistos de un sistema de cedazos, coladeras, etc., según el modo disponible para tanto, finalmente una u otra fécula, pudiéndose hacer la operación por máquinas de movimiento rotatorio y horizontal indistintamente. El objeto es que la fécula se purifique quedando libre de las materias apuntadas.

La fécula es puesta en seguida dentro de tanques conteniendo agua.

Los tanques pueden variar de forma, de disposición, de capacidad, de medios para llenar o evacuar el líquido, según la importancia de la instalación; de lo que se trata en este lavado es de que la fécula pierda lo más posible de las materias albuminoides que se disuelven también más o menos, lo mismo que de sales minerales, etc. El depósito de la fécula purificada en el fondo de los tanques se efectúa con alguna lentitud a causa de la presencia de dichas materias proteicas; para apresurar el procedimiento se hace uso de ciertas pequeñas cantidades de alumbre o de ácido sulfúrico en proporciones que la práctica determina a menudo con exactitud.

El alumbre coagula las materias albuminoides; la fécula se contamina en proporción correspondiente. El ácido ejerce acción en la fécula, directamente, siendo difícil de neutralizar sus efectos. Por tales razones, una vez que la fécula se ha acumulado en el fondo del tanque, se desaloja el líquido de color café claro que sobrenada y la fécula es sometida a otro lavado, ya sea también

en tanques o por medio de máquinas centrífugas. El empleo de estas últimas la ventaja de eliminar el primer secado de los sucesivos también necesarios, y también posibles por el aire libre o por cámaras equipadas ex profeso, aunque el método de ambos medios combinados es probablemente el más eficaz.

La fécula, ya sea de patata o de yuca, es en adelante sometida a procedimientos que dependen de la elaboración industrial a que se les destina, pues ambas hasta aquí contienen todavía cierta proporción de agua, en cuyo estado la fécula de papa, por ejemplo, puede ser usada para fabricar dextrina una de las calidades de este producto industrial). Para la elaboración de almidón de patata, la fécula en las condiciones antes dichas requiere ser primeramente molida, después someterse a un secamiento muy completo, y sujetarse a un segundo molido más fino, para ser finalmente cerrada, quedando así lista para ser entregada al comercio, como almidón.

La fécula de yuca, preparada has-

ta el punto antes indicado con muy ligeras variantes, entra en la serie de operaciones que ya hemos apuntado en un trabajo especial, que son necesarias para la elaboración de tapioca. No es por tanto indispensable insistir en esta última fabricación.

Ahora bien, si se trata de determinar los elementos constituyentes y el aprovechamiento que corresponda, de los residuos que arrojan los procedimientos que se han descrito, para utilizar industrialmente los desperdicios de que se trata, es evidente que las materias diversas proteicas, celulosa, etc., requieren instalaciones equipadas científicamente para transformar dichas materias por procedimientos químicos-industriales seguramente muy costosos y comercialmente improductivos. Mayormente tiene que ser el mismo el caso si se trata de aprovechar, también por medio de transformaciones químicas complicadas, las resinas, las mezclas activas y los compuestos sucesivos que hemos visto producirse en el curso de la preparación examinada de fécula de yuca.

Los rizomas de esta última, según datos últimos rectificados, rinden de un 80 por ciento a un 85 por ciento de pulpa (el elemento primitivo con que hemos iniciado esta sección de nuestras explicaciones), y de uno a uno y medio por ciento de materias y minerales quedando, en consecuencia, alrededor de 15 por ciento de materias diversas desaprovechadas, comercialmente, para otros productos, exceptuando el caso de que la extracción sea bastante imperfecta y que la fécula obtenida sea una parte de la que los rizomas de yuca son susceptibles de rendir según lo dicho.

Cuando la extracción ha sido completa, el residuo suele ser aprovechado como alimento, un tanto fisco de animales, según el dato único relativo que hemos podido obtener tocante a la cuestión en las Indias Orientales Holandesas. El residuo de que se trata es semejante a la pasta de semilla de algodón en cuanto se podía referir a su utilidad y a su valor comercial pero su valor nutritivo como alimentación por su parte inferior, su precio es por ende mucho más bajo. Sólo lo compran y aprovechan la población china y parte de la indígena en las referidas posesiones coloniales holandesas según parece. Nos ocupamos de confirmar la versión plenamente, pero su veracidad, salvo error posible, del inscrito, no siendo un perito, especialista, se apoya en los principios a que se ajustan las obras y opiniones consultadas al documentarnos para este trabajo y para otro que aparte rendimos, como informe sobre la industria de las dextrinas a la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Para terminar, atentamente nos permitimos formular algunas precisiones sobre la manifestación a la misma Secretaría por un progresista industrial de Yucatán, acerca del referido aprovechamiento, que especialmente le interesa.

*Pulpa*

Es la parte carnosa de toda fruta; en la yuca es también la parte molida de los rizomas. La misma designación se extiende genéricamente al conjunto de la masa extraída de la yuca o de la papa, sin corteza y reducida a una masa homogénea. La pulpa de yuca es aprovechable casi totalmente (excepto el 15 por ciento de desecho cuya composición hemos visto—sin valor industrial alguno—hasta donde sabemos ahora); la pulpa proporciona una fécula,

Pasa a la página segunda

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### PRIMER DESIGNADO ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO

Doctor RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

#### SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.

Don GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central y Calle Tercera.—Casa particular: Calle Nueva, N° 1.—Tercer piso derecha.

#### SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Don ENRIQUE GLENZIER

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Hotel Central.

#### SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO.

Don DARIO VALLARINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Primera N° 16.

#### SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA.

Licenciado JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur N° 25.

#### SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS.

Doctor DAMASO A. CERVERA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Cuarta N° 30.

### CONTENIDO:

#### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto N° 201 de 13 de Noviembre

Decreto N° 202 de 13 de Noviembre

Decreto N° 203 de 13 de Noviembre

Resolución N° 202 de 13 de Nov.

Resolución N° 203 de 13 de Nov.

Resolución N° 204 de 13 de Nov.

Resolución N° 205 de 13 de Nov.

Nota del señor Secretario de Gobierno y Justicia.

#### Editorial

Sección de Correos y Telégrafos

Aprovechamiento Industrial de la Yuca.

Relación del Registro Público.

Actuaciones del Registro Civil

Avisos y Edictos

## APROVECHAMIENTO

Viene de la primera página

mediante la preparación industrial (véase la distinción entre fécula y almidón que se hizo en el estudio sobre dextrinas); la fécula sirve de base, a su vez, para fabricaciones diversas (almidón, dextrina, tapioca, etc.); los artículos fabricados con fécula no son de verdadero origen recíproco ni sucesivo, todos son productos industriales diversos que, a su vez, en algunos casos, forman la base de otros preparados, como en el caso de las dextrinas directas hechas con almidón y destinadas a aprestos, o que deban servir de vehículo para colores en estampados. Los almidones son la base de buen número de elaboraciones distintas, como pegamentos, pastas, polvos, etc.

Ya que la pulpa extraída de los rizomas de la yuca es el único aprovechable, no hay lugar a que resulte una "pulpa de desperdicio", a menos

que se llame "pulpa" al "desecho sobrante" de las operaciones industriales que en diversas ocasiones ya hemos señalado, y que sea ese mismo desecho sobrante lo que el referido compatriota nuestro quisiera aprovechar útilmente en su fábrica.

Como dicho sobrante, completamente desprovisto de pulpa, no es utilizable industrialmente, se llega a la conclusión de que, si el empuje industrial interesado obtiene realmente una pulpa de desperdicio, como dice, la causa seguramente es que la extracción de toda la pulpa que los rizomas de la yuca son susceptibles de rendir, se hace imperfectamente. En otras palabras, se trata únicamente de un "desperdicio de pulpa", que proviene del aprovechamiento incompleto de la yuca por medio de las operaciones de limpieza, deshojamiento, trituración (o raspado, etc.), lavados sucesivos, levigación, etc., etc., de que aquí hemos hecho mérito para prestarle al mismo industrial alguna ayuda en sus actividades.

A Octavisa Sanjur, Telegrafista de 4ª clase Administradora Subalterna de Correos de la Oficina de Las Palmas.

A Francisco Oladregui, Inspector de la 7ª Sección del Telégrafo en la Oficina de Remedios.

A Manuel Soberón, se le asciende al puesto de Telegrafista Jefe de 2ª clase de la Oficina de Remedios.

A Enrique Zapata, Telegrafista Ayudante de 3ª clase de la Oficina de Remedios.

A Hermelinda de Muñoz, Telegrafista Ayudante de 3ª clase de la Oficina de David.

A Raquel Rivera, Telefonista de 1ª clase Administradora Subalterna de Correos de la Oficina de Divalá.

A María vda. de Vergara, Telefonista de 1ª clase Administradora Subalterna de Correos de la Oficina de Gualaca.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los trece días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

## OTROS NOMBRAMIENTOS MÁS EN EL RAMO DE CORREOS Y TELEGRAFOS

DECRETO NUMERO 203 DE 1931  
(DE 13 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Primer Designado, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales

DECRETA:

Artículo único. Se hacen los siguientes nombramientos en el Ramo de Correos y Telégrafos:

A Evelia Alemán, Telegrafista Ayudante de 4ª clase de la Oficina de Antón.

A Rutla Smith, se le asciende al puesto de Telegrafista Jefe de 1ª clase de la Oficina de Santiago.

A Rosa Cataño, Telegrafista Ayudante de 4ª clase de la Oficina de Santiago.

A Absalón Chávez, Telegrafista Jefe Administrador Subalterno de Correos de Dolega.

A Juana Justiniani, Administradora Subalterna de Correos de San Miguel, Distrito de Balboa.

A Didimo Santamaría, se le promueve interinamente del puesto de Portero de la Sección de Correos de Colón al puesto de Cartero de la Agencia Postal de Panamá.

A Jorge Pérez, interinamente Portero de la Sección de Correos de Colón.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los trece días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

## RENUNCIA EL DIRECTOR DE LA COLONIA PENAL DE COIBA

RESOLUCION NUMERO 262

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 262.—Panamá, 13 de Noviembre de 1931.

Visto el escrito de fecha 12 de los corrientes, dirigido a este Despacho por el señor César E. Ayala, en el cual presenta renuncia del cargo de

Director de la Colonia Penal de Coiba,

SE RESUELVE:

Aceptar la renuncia presentada por el señor César E. Ayala del cargo de Director de la Colonia Penal de Coiba y darle las gracias por los servicios prestados durante el tiempo que estuvo al frente de dicho puesto.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

## LOS SUBSECRETARIOS DE ESTADO NO TIENEN MANDO Y JURISDICCION

RESOLUCION NUMERO 269

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 269.—Panamá, 12 de Noviembre de 1931.

Por medio de memorial fechado el 6 de Noviembre actual el licenciado Felipe O. Pérez hace la siguiente consulta:

"I. Si de acuerdo con el artículo 640 del Código Administrativo el cargo de Subsecretario de Estado está considerado por la ley como empleo con mando o jurisdicción en toda la Nación?"

"II. Si a un Subsecretario de Estado le alcanza la prohibición de que habla el artículo 84 de la Ley 28 de 1930, sobre Elecciones Populares?"

Como ya esta Secretaría ha hecho un estudio detenido de lo que significan los vocablos *mando* y *jurisdicción*, conviene reproducir la Resolución respectiva, que explica ampliamente el asunto consultado. Dice así:

"El señor Juez Superior de la República, ha elevado a este Despacho la siguiente consulta:

"Los Capitanes y Tenientes del Cuerpo de Policía Nacional que están de Jefe de las Secciones de Policía en las diversas Provincias de la República, son empleados con mando y jurisdicción, o el mando de tales funcionarios se reduce al que ejercen respecto de los subalternos del mismo Cuerpo que están bajo sus órdenes?"

Para resolver esta consulta conviene hacer un estudio del alcance que entre nosotros tiene la frase *mando y jurisdicción*, que con tanta frecuencia se encuentra en nuestro lenguaje administrativo y forense.

Tomada aisladamente y en su acepción más lata, la voz *mando* es sinónimo de imperio, gobierno, poder y autoridad, e indica por tanto la potestad que ciertos funcionarios tienen de poner en ejecución las leyes y de imponer preceptos de carácter general, haciendo para ello uso de la fuerza pública si fuere necesario.

El vocablo *jurisdicción* tiene mayor número de acepciones. Es en primer término la facultad general de gobernar y de poner en ejecución las leyes. En segundo lugar, expresa, en un sentido más específico, la facultad de administrar justicia, acepción con la cual aparece esta palabra en el artículo 216 del Código Judicial. Indica, por último, el territorio dentro del cual se ejerce la autoridad de un funcionario o entidad política.

Ahora bien, nuestras leyes usan algunas veces el término *jurisdicción* como sinónimo de *mando*, bien empleando aquel término aisladamente como en "los artículos 178, 828 y 829, inciso 6º del Código Administrativo, o bien uniéndolo a algún otro con la conjunción disyuntiva *o*, como en el caso de los artículos 22 y 59 de la Constitución y el 825, ordinal 7º del Código Administrativo.

En cambio otras disposiciones, que son más numerosas y que parecen ser más especiales e imperativas, emplean la frase *mando y jurisdicción* para referirse a ciertos

## LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

### NOMBRAMIENTO EN INTERINIDAD PARA LA OFICINA DE TELEGRAFOS

DECRETO NUMERO 201 DE 1931  
(DE 13 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hace un nombramiento en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Primer Designado, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales

DECRETA:

Artículo único. Por el tiempo que dure la licencia concedida a la señora Luisa Aráuz de Netzel y en los términos que señala el Decreto número 150-bis de 11 de Agosto del corriente año, se nombra a la señorita Ludovina del C. Meléndez, Telegrafista de Primera clase Ayudante de la Oficina Central de Telégrafos de esta ciudad.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los trece días del mes de Noviembre de mil novecientos treinta y uno.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

### EN EL RAMO DE CORREOS Y TELEGRAFOS SE HACEN VARIOS NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 202 DE 1931  
(DE 13 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hacen varios nombramientos en el Ramo de Correos y Telégrafos.

El Primer Designado, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales

DECRETA:

Artículo único. Se nombra para los puestos que se enumeran a continuación a las personas cuyos nombres se dan en seguida, designadas provisionalmente y en diferentes fechas por la Dirección General de Correos y Telégrafos:

A Enriqueta Morales, Telegrafista de 1ª clase de la Oficina Central de Panamá.

A Felicidad de Ríos, Telegrafista de 1ª clase de la Oficina Central de Panamá.

A Juana Elena de Conte, Telegrafista de 2ª clase de la Oficina Central de Panamá.

A Marina de Obaldia, Telegrafista de 3ª clase de la Oficina Central de Panamá.

A Abigail de Fernández, Telegrafista Ayudante de 4ª clase de la Oficina Central de Panamá.

A Carmen Arias de Flores, Tele-

grafista Ayudante de 4ª clase de la Oficina Central de Panamá.

A Berta Coronado, Telefonista de 1ª clase Administradora Subalterna de Correos de la Oficina del Valle.

A Gregoria D. de Heraz, Telegrafista de 4ª clase Administradora Subalterna de Correos de la Oficina de Pacora.

A Juan B. Ruiz, Telegrafista netel, de 3ª clase de la Oficina de Colón.

A María Isabel Cañaveras, Telegrafista de 4ª clase Administradora Subalterna de Correos de la Oficina de Cativá.

A Porfiria Simpson, Telegrafista de 4ª clase Administradora Subalterna de Correos de la Oficina de María Chiquita.

A José A. Martínez, Telegrafista Ayudante de 3ª clase de la Oficina de Aguadulce.

A Guillermina Morales, Telegrafista Ayudante de 3ª clase de la Oficina de Aguadulce.

A Temilda Ayarza, Telegrafista Ayudante de 3ª clase de la Oficina de Aguadulce.

A Cristina Lobo, Telegrafista Ayudante de 3ª clase de la Oficina de Aguadulce.

A Julio Robles, Telegrafista Ayudante de 3ª clase de la Oficina de Aguadulce.

A Judith Figueroa, Telegrafista Ayudante de 3ª clase de la Oficina de Aguadulce.

A Rosa Salamanca, Telegrafista Ayudante de 4ª clase de la Oficina de Aguadulce.

A Isabel González, Telegrafista Ayudante de 4ª clase de la Oficina de Chitré.

A Celerino A. Pérez, Telegrafista de 3ª clase Administrador Subalterno de Correos de la Oficina de Parita.

A Tomasa Arrue, Telefonista de 1ª clase Administradora Subalterna de Correos de la Oficina de Las Minas.

A Francisca Espino, Telefonista de 1ª clase Administradora Subalterna de Correos de la Oficina de Muecraes.

A Emilia Díaz, Telegrafista Ayudante de 4ª clase de la Oficina de Las Tablas.

A Benilda de Poveda, Telegrafista de 3ª clase Administradora Subalterna de Correos de la Oficina de Guararé.

A Hermelinda de León, Telegrafista de 1ª clase Administradora Subalterna de Correos de la Oficina de Sabana Grande.

A Elisa B. de León, Telegrafista Ayudante de 5ª clase de la Oficina de Santiago.

A Rosa M. Vallarino, Telefonista de 2ª clase Administradora Subalterna de Correos de la Oficina de Calobte.

funcionarios, como el artículo 12 de la Constitución, los artículos 86, inciso 4°, y 117 del Código Judicial y los artículos 142, 186, 193, 759 y 838 del Código Administrativo. Y es evidente que en todos estos casos la voz *mando* está usada como sinónimo de imperio, gobierno, poder y autoridad; y la voz *jurisdicción*, como lo establece el artículo 143 del citado código, indica el territorio dentro del cual se ejerce el mando.

Cuando se dice, pues, que un funcionario de la República tiene mando y jurisdicción surgen dos conceptos: 1° Que tal funcionario tiene poder o autoridad, bien en el ramo administrativo o en el judicial, para dictar órdenes, sentencias, autos, providencias que son de obligatorio y general cumplimiento; y 2° Que ese funcionario dicta sus órdenes, sentencias, autos, providencias o decretos para que tengan cumplimiento dentro de determinado territorio, fuera del cual son ineficaces.

En esta inteligencia, tienen *mando* y *jurisdicción* el Presidente de la República en todo el territorio de ésta, los Gobernadores en sus Provincias, los Corregidores en sus Corregimientos y Barrios, los Regidores en sus Regidurías, los Comisarios en sus Secciones y el Jefe de la Circunscripción de San Blas en la comarca de ese nombre. También tienen *mando* y *jurisdicción* los Magistrados de la Corte Suprema, los del Tribunal de Cuentas y el Juez Superior, en toda la República; los Jueces de Circuito en sus respectivos Circuitos y los Jueces Municipales y Jueces de Paz en sus Distritos. El Comandante de la Policía Nacional, el Director General de Correos y Telégrafos, el Administrador General de Tierras, el Registrador General de la Propiedad, el Registrador del Estado Civil, los Miembros de la Comisión del Servicio Civil, el Visitador Fiscal, el Auditor General del Tesoro, el Tesorero General de la República y el Gerente del Banco Nacional, estos dos últimos por razón de la jurisdicción coactiva, también tienen *mando* y *jurisdicción* en toda la República; así como lo tienen en las Provincias los Capitanes Jefes de Sección de la Policía Nacional, los Agentes Postales, los Administradores Provinciales de Hacienda y los Jueces Ejecutores; y en los Distritos los Collectores de Hacienda, los Administradores Subalternos de Correos y los Tesoreros Municipales. Lo tienen por último los Jefes de los Reguardos Nacionales en el territorio continental y el Oficial Humanitario en los Distritos de Panamá y Colón.

Despéñese de lo anterior que los Capitanes y Tenientes del Cuerpo de Policía Nacional son empleados con *mando* y *jurisdicción* únicamente cuando están de Jefes de las Secciones de Policía en las diversas Provincias. Por regla general los Tenientes, Subtenientes y Agentes de la Policía Nacional no son funcionarios públicos con *mando* y *jurisdicción* porque ellos no tienen facultad ninguna para expedir órdenes de cumplimiento general y obligatorio ni tienen señalado territorio alguno dentro del cual deban ejercer su autoridad. Los Oficiales y Agentes de la Policía obran bajo la potestad inmediata de los Jefes de Sección en cada Provincia y del Comandante General en toda la República y cumplen o hacen cumplir las órdenes que reciben de sus superiores o de cualquiera de los Jefes de Policía que determinan los artículos 862 y 866 del Código Administrativo.

Los únicos funcionarios de la Policía Nacional que tienen *mando* y *jurisdicción* son, como queda expresado, el Comandante General y los Jefes de Sección porque fuera de las Secciones existentes en cada Provincia no hay ninguna otra circunscripción territorial policial. De tal manera que si la Jefatura de una Sección queda a cargo de un Capitán, Teniente o Subteniente, entonces si tiene éste *mando* y *jurisdicción*, no por razón del grado, sino por razón del cargo. Y por el contrario los Capitanes que no sean Jefes de Sección y que desempeñan sus funciones bajo las órdenes inmediatas del Comandante no son sino meros ejecutores de las órdenes de su superior jerárquico, que es quien tiene dos atribuciones.

En los términos anteriores queda resuelta la consulta del señor Juez Superior.

En atención a las razones claras y precisas expuestas anteriormente.

## SE RESUELVE:

El cargo de Subsecretario de Estado no puede ser considerado como empleo con *mando* o *jurisdicción* en toda la República y, por tanto, no le comprenden las prohibiciones o excepciones de carácter general que establezcan las leyes con respecto a tales empleados.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

## SE CONCEDE PERMISO PARA PORTAR UNA ESCOPETA DE CACERIA

## RESOLUCION NUMERO 270

República de Panamá.— Poder Ejecutivo Nacional.— Secretaría de Gobierno y Justicia.— Sección Primera.— Resolución número 270. — Panamá, 13 de Noviembre de 1931.

R. B. Potter, en escrito de fecha 4 del mes en curso, solicita a este

Despacho que se le conceda permiso para portar una escopeta de cacería calibre 12 en el territorio de la República,

## SE RESUELVE:

Conceder a R. B. Potter permiso para portar dentro del territorio de la República, y fuera del poblado, una escopeta de cacería calibre 12.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

## Oficina Central de Registro del Estado Civil de las Personas

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil durante el mes de Diciembre de 1930.

## PROVINCIA DE DARIEN

| DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS | CUPONES DE NACIMIENTO |           |           |           | PARTES DE MATRIMONIOS |  | PARTES DE DEFUNCION |    |         |         | ACTAS DE VEJECIDAD |         |
|----------------------------|-----------------------|-----------|-----------|-----------|-----------------------|--|---------------------|----|---------|---------|--------------------|---------|
|                            | Varones               |           | Mujeres   |           |                       |  | C.                  | R. | Mayores | Menores | Varones            | Mujeres |
|                            | Legitimos             | Naturales | Legitimos | Naturales |                       |  |                     |    |         |         |                    |         |
|                            |                       |           |           |           |                       |  |                     |    |         |         |                    |         |
| LA PALMA.....              | 1                     | 2         | 2         | 1         |                       |  | 1                   | 4  | 1       | 5       |                    |         |
| Chepigana.....             | 1                     | 1         |           | 2         |                       |  |                     | 2  |         | 1       |                    |         |
| Garachiné.....             |                       |           |           |           |                       |  |                     |    |         |         |                    |         |
| Jacaré.....                |                       |           |           |           |                       |  |                     |    |         |         |                    |         |
| La Marea.....              |                       |           |           |           |                       |  |                     |    |         |         |                    |         |
| Seteganti.....             |                       |           |           |           |                       |  |                     |    |         |         |                    |         |
| Rio Congo.....             |                       |           |           |           |                       |  |                     |    |         |         |                    |         |
| Santa Dorotea.....         |                       |           |           |           |                       |  |                     |    |         |         |                    |         |
| Taimati.....               |                       |           |           |           |                       |  |                     |    |         |         |                    |         |
| Tacuti.....                |                       |           |           |           |                       |  |                     |    |         |         |                    |         |
| EL RIAL.....               |                       |           |           |           |                       |  |                     |    |         |         |                    |         |
| Pincogana.....             | 1                     | 1         |           | 1         |                       |  |                     |    |         |         |                    |         |
| Boca de Cupe.....          |                       |           |           |           |                       |  |                     |    |         |         |                    |         |
| Yaviza.....                |                       | 4         | 1         |           |                       |  |                     |    |         |         |                    |         |
| Cana.....                  |                       |           |           |           |                       |  |                     |    |         |         |                    |         |
| Cituro.....                |                       |           |           |           |                       |  |                     |    |         |         |                    |         |
| Camoganti.....             |                       |           |           |           |                       |  |                     |    |         |         |                    |         |
| Totales.....               | 2                     | 8         | 3         | 5         |                       |  | 1                   | 6  | 1       | 6       |                    |         |

Panamá, 31 de Diciembre de 1930.

Por el Registrador General del Estado Civil de las Personas,

POMPILO ARACÓN, Sub-Registrador.

CUADRO que demuestra los documentos enviados por los Alcaldes y Corregidores de la República al Registro Central del Estado Civil de las Personas durante el mes de Diciembre de 1930.

## PROVINCIA DE HERRERA

| DISTRITOS Y CORREGIMIENTOS | CUPONES DE NACIMIENTOS |           |           |           | PARTES DE MATRIMONIOS |    | PARTES DE DEFUNCION |         |         |         | ACTAS DE VECINDAD |         |
|----------------------------|------------------------|-----------|-----------|-----------|-----------------------|----|---------------------|---------|---------|---------|-------------------|---------|
|                            | Varones                |           | Mujeres   |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
|                            | Legitimos              | Naturales | Legitimos | Naturales | C.                    | R. | Mayores             | Menores | Varones | Mujeres | Varones           | Mujeres |
|                            |                        |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| MITRE.....                 | 6                      | 10        | 7         | 9         | 1                     | 1  | 2                   | 5       | 3       | 5       |                   |         |
| Monagrillo.....            |                        |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| La Arena.....              |                        | 2         |           | 6         |                       |    | 1                   | 1       | 1       | 1       |                   |         |
| Los Pozos.....             |                        |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Celabachito.....           |                        |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Cerro de Paja.....         |                        |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Pedroza.....               |                        |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| OCE.....                   |                        |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Los Castaños.....          |                        |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Cerro Largo.....           |                        |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Llano Grande.....          |                        |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Rincón Santo.....          |                        | 1         |           | 1         |                       | 1  | 1                   |         | 1       |         |                   |         |
| SANTA MARIA.....           |                        |           |           |           |                       |    | 6                   | 2       | 3       | 3       |                   |         |
| Chimayura.....             |                        | 9         | 2         | 7         |                       |    | 2                   | 4       | 4       | 2       |                   |         |
| LAS MINAS.....             |                        |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Chemical.....              |                        |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| El Toro.....               |                        |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Cerro Gordo.....           |                        |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Quebrada Rosario.....      |                        |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| PARITA.....                | 3                      | 3         | 4         | 4         |                       |    | 1                   | 1       | 1       | 1       |                   |         |
| Cabuya.....                |                        |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Los Castillos.....         |                        |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Potuga.....                |                        |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Portobello.....            |                        |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| PESÉ.....                  | 1                      | 4         | 4         | 6         | 1                     | 1  | 1                   | 3       | 2       | 2       |                   |         |
| Norte.....                 |                        |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Sur.....                   |                        |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Oriente.....               |                        |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Ocidente.....              |                        |           |           |           |                       |    |                     |         |         |         |                   |         |
| Totales.....               | 10                     | 28        | 17        | 34        | 2                     | 5  | 14                  | 17      | 15      | 16      |                   |         |

Panamá, 31 de Diciembre de 1930.

Por el Registrador General del Estado Civil de las Personas,

POMPILO ARACÓN, Sub-Registrador.

## GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES

OFICINA: — Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste No. 2.  
Teléfono, 1084 J. — Apartado, 451

Director, MIGUEL C. AVILES P.  
Administrador, GILBERTO SALOMON.

Valor del ejemplar.....B. 0.05

Suscripciones mensuales:  
B. 1.00 en la República de Panamá. — B. 1.25 en el exterior  
(donde haya que pagar franqueo.)

### SECCION EDITORIAL

## A GRANDES MALES, GRANDES REMEDIOS

Contra la enorme depresión económica actual todos los gobiernos han tomado perentorias y eficaces medidas.

Cruzarse de brazos ante este estado calamitoso sería tanto como encrudecer la situación, hacerla más aflictiva.

Ningún gobierno prudente ante esta depresión se ha hecho indiferente, sino que ha movido todas las teclas de su organismo estatal para conjurarla.

Alemania, Francia, Inglaterra y hasta el poderoso país de Norteamérica, se han visto impulsados a solucionar el problema con tino y energía, mediante medidas que pudiéramos llamar drásticas.

De no haberlo hecho así, habría venido para esos países la bancarrota total, el desastre mismo.

¿Cómo, pues, países pequeños como el nuestro que no producen lo suficiente para satisfacer sus más urgentes necesidades y que está a merced del exterior, no han de tomar también medidas mayores?

Esto es lo que ha creído conveniente el Gobierno Nacional, inspirado como está en el bien común, y especialmente en el mantenimiento de su crédito, en el pago religioso de sus deudas externas e internas.

De aquí que cualquiera medida que tome el gobierno para sofocar el mal, ya sea quitando un pequeño porcentaje del sueldo que devenga cada empleado público, ya suprimiendo algunos empleados innecesarios que son una carga pesada para el Fisco, será medida salvadora e inteligente que nos colocará en una situación menos difícil que la que actualmente confrontamos.

Verdaderamente que será dolorosa la medida, pero necesaria, y debemos someternos a ella con el patriotismo que las circunstancias demanda, y acazarla es un deber de todo buen ciudadano, pues, si como se espera, esta aflictiva situación no ha de durar mucho tiempo, no será largo el martirologio.

El Gobierno actual no quiere el mal de nadie, sino por el contrario la felicidad de todos. Hay que tener, en consecuencia, confianza en los hombres que la forman; y no debemos por ello lanzar "a priori" conceptos contrarios a sus sanos y bien inspirados propósitos, si tenemos en cuenta que "a grandes males, grandes remedios".

## EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA SE DIRIGE AL SR. COMANDANTE DEL CUERPO DE POLICIA

Le pide tener la mayor vigilancia en el aseo de la población

Señor Don

Homero Ayala P.

Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional,

Presente.

Estimado señor Comandante:

Me parece a mí que Ud., en sus correrías frecuentes por las calles y plazas de nuestra ciudad capital en desempeño de sus funciones oficiales, habrá tenido oportunidad de observar, no una sino repetidas veces, el estado de desastre, repugnante en muchos casos, en que se encuentran ellas, especialmente entre la prima noche y las tempranas horas de la mañana. Paños, restos de comida, cáscaras de frutas, líquidos y otras materias, se encuentran a cada paso y con mucha frecuencia dispersos en ellas.

Es indudable que el aseo de la población no corresponde al Cuerpo de su digno cargo, pero es cierto también que los Agentes de Policía pueden contribuir de una manera eficaz a la limpieza pública, prohibiendo que los vecinos ensucien las aceras y calles y que los muchachos y ciertos animales vuelquen los depósitos de basuras y rieguen éstas.

Ojalá Ud. se tomara interés, señor Comandante, en emprender una campaña con el fin de hacer un poco más aseada nuestra ciudad que, aunque ello hiera un poco nuestra vanidad, no solamente no lo es tanto como pretendemos que sea, sino ni siquiera lo que, justamente debe ser.

Soy de usted atento y seguro servidor,

GMO. ANDREVE

## VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

### PROVINCIA DE BOCAS DEL TORO

#### BOCAS DEL TORO

#### Practica visita ante el Juez, el Alcalde Municipal

En la ciudad de Bocas del Toro, a los treinta días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y uno, siendo las diez de la mañana, se trasladó el señor Alcalde Municipal del Distrito, en unión del Secretario del Despacho y el señor Personero Municipal, a la Oficina del señor Juez Municipal del Distrito, con el objeto de practicar la visita de ordenanza. Una vez allí se encontró al Juez, Dr. Felipe Rodríguez C., su Secretario señor Otilio Ibarra y los empleados subalternos de dicho Juzgado. El honorable visitado pasó a disposición del señor Alcalde los libros existentes en su Juzgado y de ellos se obtuvieron los siguientes detalles:

Negocios pendientes en la visita de Septiembre . . . . . 2,804  
Entrados en Octubre . . . . . 9

Total . . . . . 2,813  
Salidos . . . . . 38

Pendientes . . . . . 2,775

El trabajo verificado durante el mes es el que se informa a continuación.

Providencias . . . . . 295  
Diligencias . . . . . 95  
Secuestros . . . . . 12  
Diligencias de remate . . . . . 2  
Embargos . . . . . 5

Exhortos . . . . . 5  
Denuncias . . . . . 1  
Autos . . . . . 15  
Sentencias . . . . . 7  
Edictos . . . . . 200  
Avisos de remate . . . . . 2  
Notificaciones personales . . . . . 60  
Boletas de encarcelación . . . . . 1  
Boletas de excarcelación . . . . . 2  
Boletas de comparendo . . . . . 69  
Notas en asuntos criminales . . . . . 14  
Notas en asuntos civiles . . . . . 88

Con lo cual se terminó la presente diligencia que se firma para constancia, como aparece.

El Alcalde,  
JOSE ANTONIO GRIMAS.

El Juez Municipal,  
FELIPE RODRIGUEZ C.

El Personero Municipal,  
MAX QUIROS M.

El Secretario del Juzgado Municipal,  
O. Ibarra.

El Secretario de la Alcaldía,  
A. F. de la Esparilla.

## SECCION DE CORREOS Y TELEGRAFOS

## CORREOS AEREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

LINEA PAN-AMERICAN AIRWAYS, INC.  
SERVICIO EXPRESO A LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA VIA BARRANQUILLA Y KINGSTON

Los Martes a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York por esta vía, Barranquilla (interior de Colombia, por esta vía), Curacao, Maracaibo, La Guaira, Maturín (interior de Venezuela por esta vía) y Port-of-Spain.

Los Sábados a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York, (por esta vía) Barranquilla (interior de Colombia por esta vía).

## SERVICIO ORDINARIO A COLOMBIA (SUR) Y A LA AMERICA DEL SUR

Los Miércoles y Sábados a las 3.15 p. m. para Buenaventura (interior de Colombia por esta vía), Tumaco, Guayaquil, Talara, Trujillo, Arequipa, Lima, Arica, Antofagasta, Santiago de Chile, Montevideo, Buenos Aires (por esta vía Brasil y Paraguay).

## SERVICIO DIRECTO A DAVID (CHIRIQUI) CENTRO AMERICA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

Los Martes y Sábados a las 8 p. m. para David, San José, C. R., Managua, San Salvador, Guatemala, Tela, San Lorenzo, (Honduras), Belize (Hond.), Veracruz (Mex.), Habana, Brownsville (Tex.) y Miami (Fla.), Nueva York y Chicago (por esta vía).

## SERVICIO POR LA COLOMBIA-ALEMANA SCADTA

Los Jueves a las 3.30 p. m. para Cartagena, Barranquilla, Interior de Colombia (vía Barranquilla), Sautatá (Chocó), Buenaventura (Interior del Sur de Colombia por esta vía).

## LEGADA DE CORREOS AEREOS

Los Miércoles y Sábados a las 5 p. m. de Brownsville y Miami, vía Habana, México, Centro América y David

Los Martes del Uruguay, Argentina, Chile, Perú, Ecuador y Sur de Colombia.

Los Miércoles, el expreso de Miami, vía Jamaica y Colombia, inclusive Venezuela, Curacao y Trinidad.

Los Lunes de Colombia, por la SCADTA.

CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA  
EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN

|                                                                                                                        |                            |            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------|------------|
| Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guaira, Fort-de-France, Martinique y Pointe-a-Pitre, Gpe. | Nov. 10 "Perou".....       | 3 p. m.    |
| Para Nueva York (Directo) y Europa.                                                                                    | Nov. 11 "Harpoun".....     | 10 a. m.   |
| Para Cartagena, Puerto Colombia y Habana.                                                                              | Nov. 12 "Guatemala".....   | 3 p. m.    |
| Para Kingston, Jamaica.                                                                                                | Nov. 12 "Baracoa".....     | 3 p. m.    |
| Para Puerto Limón y Habana.                                                                                            | Nov. 13 "Calamares".....   | 10 a. m.   |
| Para New Orleans, La. Directo.                                                                                         | Nov. 13 "Atenas".....      | 3 p. m.    |
| Para Puerto Cabezas, Nic.                                                                                              | Nov. 13 "Cefalín".....     | 3 p. m.    |
| Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, La Guaira, Port-of-Spain, Trin. y Barbados.                                  | Nov. 13 "Galicia".....     | 3 p. m.    |
| Para Cartagena, Puerto Colombia, Santa Marta y Kingston.                                                               | Nov. 14 "Metapan".....     | 3 p. m.    |
| Para Nueva York directo.                                                                                               | Nov. 14 "Santa Rita".....  | 3 p. m.    |
| Para Habana.                                                                                                           | Nov. 15 "Orduña".....      | 10 a. m.   |
| Para Habana y Nueva York.                                                                                              | Nov. 16 "Pensylvania"..... | 4.50 p. m. |
| Para Curacao.                                                                                                          | Nov. 17 "Bockoop".....     | 10 a. m.   |

## CENTRO Y SUR AMERICA

|                                                                                             |                           |          |
|---------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------|----------|
| Para Buenaventura y Guayaquil.                                                              | Nov. 10 "Lantaro".....    | 10 a. m. |
| Para Guayaquil, Directo.                                                                    | Nov. 12 "Arkansas".....   | 10 a. m. |
| Para Trujillo, Cacao, Mollendo, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta, Coquimbo y Valparaíso. | Nov. 13 "Sta. María"..... | 10 a. m. |
| Para Centro América.                                                                        | Nov. 14 "Acacajuda".....  | 10 a. m. |
| Para Buenaventura, Tumaco, Esmeraldas, Bahía y Manta.                                       | Nov. 14 "Cérigo".....     | 10 a. m. |

## CORREOS PROCEDENTES DEL EXTERIOR

|                                                       |                                |
|-------------------------------------------------------|--------------------------------|
| De Nueva York y Europa.                               | Nov. 10 "Republic"             |
| De Francia, Antillas francesas, Venezuela y Colombia. | Nov. 10 "Perou"                |
| De Nueva Orleans, La.                                 | Nov. 10 "Naga Queen"           |
| De Nueva York y Europa.                               | Nov. 11 "Virginia"             |
| De Nueva York y Europa.                               | Nov. 11 "Walter A. Luckembach" |
| De Nueva York y Europa.                               | Nov. 12 "Santa María"          |
| De Jacksonville.                                      | Nov. 13 "President Hayes"      |
| De New Orleans, La y Habana.                          | Nov. 13 "Turrialba"            |
| De Chile, Perú y Ecuador.                             | Nov. 14 "Santa María"          |

## SERVICIO INTERIOR (DESPACHO)

|                                          |                            |            |
|------------------------------------------|----------------------------|------------|
| Para Bocas del Toro.                     | Nov. 9 "Dora K.".....      | 10 a. m.   |
| Para Bocas del Toro.                     | Nov. 11 "Peabody".....     | 3.30 a. m. |
| Para Bocas del Toro.                     | Nov. 14 "Turrialba".....   | 10 a. m.   |
| Para Puerto Armuelles, Progreso y David. | Nov. 13 "La Perla".....    | 1 a. m.    |
| Para el Interior de la República.        | Lunes, Miércoles y Viernes | 4 p. m.    |

## SERVICIO INTERIOR (RECIBIDO)

|                                 |                                    |
|---------------------------------|------------------------------------|
| Del Interior.                   | Lunes, Miércoles y Viernes (P. M.) |
| De Bocas del Toro.              | Martes y Viernes (P. M.)           |
| De Chiriquí y Puerto Armuelles. | los Miércoles (P. M.)              |
| De Chiriquí vía Pedregal.       | los Jueves (P. M.)                 |

## AVISO IMPORTANTE

El Administrador General de Tierras pone en conocimiento de los interesados, que en la Administración Provincial de Tierras de Bocas del Toro, (Gobernación) se encuentran los planos que aparecen en la lista adjunta; y que en vista de que el 29 de diciembre de este año, vence el término para las adjudicaciones de esta clase deben quienes deseen obtener sus títulos, hacer las gestiones del caso ante el empleado mencionado, en aquella Provincia.

Lista de los planos existentes en el archivo de la Secretaría de Tierras Baldías e Induitadas de Bocas del Toro, con especificación del año, número, dueño, distrito y cabida.

| Año  | No. | INTERESADO                                     | DISTRITOS            | CABIDA          |
|------|-----|------------------------------------------------|----------------------|-----------------|
| 1912 | 90  | Ann Elisa Pierre, 2 copias.                    | Bocas.....           | 8 H. 6279 m2.   |
| 1914 | 211 | Joshua U. Worghes.....                         | Sixola.....          | 22 H. 0036 m2.  |
| 1914 | 216 | Gabriel Walker.....                            | Sixola.....          | 9 H. 3256 m2.   |
| 1914 | 226 | C. Price y D. Payton.....                      | Bocas.....           | 2 H. 0813 m2.   |
| 1915 | 117 | Leonora Halos.....                             | Bocas.....           | 1 H. 58 A.      |
| 1915 | 249 | José Angel Garay.....                          | Bocas.....           | 14 H. 9608 m2.  |
| 1916 | S N | Victor Didier.....                             | Bocas.....           | 9 1/2 H.        |
| 1917 | 311 | S. Hilton y D. R. Costa.....                   | Almirante.....       | 55 H. 7245 m2.  |
| 1919 | 357 | William Pierce, 2 copias.....                  | Bocas.....           | 23 H. 3605 m2.  |
| 1919 | S N | E. Outten.....                                 | Bocas.....           | 3 H.            |
| 1920 | 356 | Teodoro Cargill.....                           | No especifica.....   | 185 H. 5915 m2. |
| 1920 | 383 | Nathaniel Fegarty, 2 copias.....               | Bastimentos.....     | 2 H. 4387 m2.   |
| 1920 | 394 | Kong Tai.....                                  | Bocas.....           | 18 H. 5868 m2.  |
| 1920 | 397 | Eustaquio C. Outten y otro.....                | Bastimentos.....     | 9 H. 4599 m2.   |
| 1920 | 400 | Baldwin Nairn.....                             | Bocas.....           | 10 H. 0043 m2.  |
| 1920 | 398 | James Baukin.....                              | Banana River.....    | 23 H. 4641 m2.  |
| 1920 | 403 | Ruben O. Gummings.....                         | Bocas.....           | No especifica   |
| 1920 | 406 | Kong Tai.....                                  | Bastimentos.....     | 87 H. 9912 m2.  |
| 1921 | 407 | A. O. Rawlins.....                             | Bocas.....           | 2 H. 8405 m2.   |
| 1921 | 414 | Lienel Dixon.....                              | Changuinola.....     | 0 H. 1720 m2.   |
| 1921 | 415 | Albertha Hondricks.....                        | Bocas.....           | 24 H. 9269 m2.  |
| 1922 | 430 | Nathan Thompson, 2 copias.....                 | Isla Shephard.....   |                 |
|      |     |                                                | Bocas.....           | 2 H. 9677 m2.   |
| 1922 | 435 | María R. de Cedeño, 2 copias.....              | Changuinola.....     | 59 H. 4667 m2.  |
| 1922 | 443 | Edeard Shand, 2 copias.....                    | Sibube Bocas.....    | 1 H. 9426 m2.   |
| 1922 | 450 | Zeferino Cubilla.....                          | Changuinola.....     | 45 H. 5260 m2.  |
| 1923 | 456 | Benjamin Davis y A. Hall.....                  | Guabito.....         | 2 H. 0130 m2.   |
| 1923 | 458 | León Jéfrier.....                              | Changuinola.....     | 4 H. 9911 m1.   |
| 1923 | 471 | Mathurin Duncan.....                           | Bocas.....           | 7 H. 0105 m2.   |
| 1923 | 459 | Emilio Pecu.....                               | Changuinola.....     | 4 H. 9917 m2.   |
| 1924 | 476 | Simón López, 2 copias.....                     | Bocas.....           | 6 H. 6420 m2.   |
| 1924 | 478 | Lemuel Simpson.....                            | Bocas.....           | 17 H. 0138 m2.  |
| 1924 | 494 | J. Pringle, 2 copias.....                      | San-San.....         | 74 H. 0060 m2.  |
| 1924 | 504 | Charles Cowbey.....                            | Bocas.....           | 20 H. 3293 m2.  |
| 1925 | 506 | Gabriel de Dianous.....                        | Chiriquí Grande..... | 39 H. 2500 m2.  |
| 1925 | 509 | Alfred Fooling.....                            | Bocas.....           | 11 H. 2000 m2.  |
| 1925 | 515 | Alexander Reid.....                            | Bocas.....           | 0 H. 1136 m2.   |
| 1927 | S N | Francisco Villaverde.....                      | Chiriquí Grande..... | 4 H. 8031 m2.   |
| 1927 | S N | Samuel Martin.....                             | No especifica.....   | 12 H. 2308 m2.  |
| 1927 | S N | Imogene Varhorn.....                           | No especifica.....   | 2 H. 3027 m2.   |
| 1927 | 531 | Edward Bryan y otros.....                      | Bastimentos.....     | 26 H. 9876 m2.  |
| 1927 | 523 | Carl Friese & Cia.....                         | Chiriquí Grande..... | 100 H. 2401 m2. |
| 1928 | 535 | Eugenio Harris.....                            | Bocas.....           | 4 H. 6332 m2.   |
| 1929 | 536 | Carl Friese & Cia. 3 copias en papel azul..... | Chiriquí Grande..... | 83 H. 3476 m2.  |

NOTA.—El Plano No. 450 de Zeferino Cubilla, tiene el nombre escrito con "Z" y no con "C", pero no se ha querido alterar el nombre.

El Administrador General de Tierras.

J. I. QUIROS y Q.

## SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

## A LOS COMERCIANTES

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro,

HORACIO MORENO y A.

## La "Gaceta Oficial"

Se vende en el kiosco de la Catedral del Sr. Gutzmer. Interesa a los comerciantes, industriales, banqueros, corredores, abogados y a todas las personas que están en continuo contacto con los asuntos administrativos, judiciales etc., etc.

## AVISOS Y EDICTOS

## PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

ROBERTO R. ROYO.

## AVISO OFICIAL

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentran a la venta las siguientes publicaciones Oficiales.

## Códigos:

|                                                                                        |         |
|----------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| Código Civil empastado edición de Miguel A. Grimaldo B. en el año de 1926 ..           | B. 2.50 |
| Código Civil a la rústica edición de Alfonso Correa García en el año de 1928 ..        | 1.50    |
| Código Administrativo edición Oficial en Brelona en el año de 1917, a la rústica ..    | 1.50    |
| Código Administrativo edición por Quijano & Quijano en el año de 1930 a la rústica ..  | 1.50    |
| Código Judicial empastado edición por M. A. Grimaldo B. en el año de 1926 ..           | 2.50    |
| Código Penal y de Minas a la rústica edición Oficial en Barcelona en el año de 1917 .. | 1.50    |

## Colecciones de Leyes:

|                                                          |      |
|----------------------------------------------------------|------|
| Leyes de 1904 ..                                         | 1.00 |
| Leyes de 1906 y 1907 ..                                  | 1.00 |
| Leyes 1910 y 1911 ..                                     | 1.00 |
| Leyes 1914 y 1915 ..                                     | 1.00 |
| Leyes de 1916 y 1917 ..                                  | 1.00 |
| Leyes de 1918 y 1919 ..                                  | 1.00 |
| Leyes de 1920 ..                                         | 1.00 |
| Leyes de 1921, 1922 y 1923 ..                            | 1.00 |
| Leyes de 1924 y 1925 ..                                  | 1.00 |
| Leyes de 1926 y 1927 ..                                  | 1.00 |
| Leyes de 1928 (sesiones Ordinarias y Extraordinarias) .. | 1.00 |
| Leyes de 1928 (sesiones Extraordinarias) ..              | 0.25 |
| Leyes de 1930 y 1931 ..                                  | 1.00 |

## Volantes:

|                                                                                                 |      |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| Volantes de Impuestos sobre Agentes Viajeros ..                                                 | 0.15 |
| Volantes de Impuestos sobre Agencias de Vapores ..                                              | 0.15 |
| Volantes de Impuestos sobre Producción de Cerveza ..                                            | 0.15 |
| Volantes de Impuestos sobre Bancos y Casas de Cambio ..                                         | 0.15 |
| Volantes de Impuestos sobre Caminos Públicos ..                                                 | 0.25 |
| Volantes de Impuestos sobre Impuesto Comercial ..                                               | 0.50 |
| Volantes de Impuestos sobre Carreras de Caballos ..                                             | 0.15 |
| Volantes de Impuestos sobre Impuestos relativos al Estado Civil de las Personas ..              | 0.15 |
| Volantes sobre Impuesto de Buzuelo ..                                                           | 0.15 |
| Volantes sobre Asociaciones de prohibida Inmigración ..                                         | 0.15 |
| Volantes sobre Importación, Expendio y Almacenaje de Explosivos ..                              | 0.15 |
| Volantes sobre Impuesto de Exportación ..                                                       | 0.25 |
| Volantes sobre Impuesto de Derechos de Faros (Luzes) ..                                         | 0.15 |
| Volantes sobre Impuesto de Ganado Mayor en soltura ..                                           | 0.15 |
| Volantes sobre Impuesto del Peso Oficial de ganado vacuno ..                                    | 0.15 |
| Volantes sobre Impuesto de Lucha anticatavolosa ..                                              | 0.15 |
| Volantes sobre Impuesto de Patentes de Invención, Registro de Marca de Fábrica y de Comercio .. | 0.15 |
| Volantes de Impuestos sobre Fábricas de Libros ..                                               | 0.15 |
| Volantes de Impuestos sobre Producción o fabricación de Libros ..                               | 0.15 |
| Volantes de Impuestos sobre Mortuorias y Donaciones ..                                          | 0.15 |
| Volantes de Impuestos sobre Mercaderías Públicas y de propiedad Particular ..                   | 0.15 |
| Volantes de Impuestos sobre Minas ..                                                            | 0.15 |
| Volantes de Impuestos sobre Inmuebles ..                                                        | 0.25 |

|                                                                             |      |
|-----------------------------------------------------------------------------|------|
| Volantes de Impuestos sobre Riquezas naturales (Concha Madre-Perla) ..      | 0.15 |
| Volantes de Impuestos sobre gravámenes de Naves Nacionales ..               | 0.15 |
| Volantes de Impuestos sobre Navegación de la Circunscripción de San Blas .. | 0.15 |
| Volantes de Impuestos sobre Producción o fabricación de azúcar ..           | 0.15 |
| Volantes de Impuestos sobre la Propiedad ..                                 | 0.15 |
| Volantes de Impuestos sobre Préstamos Hipotecarios ..                       | 0.15 |
| Volantes de Impuestos sobre Venta de licores al por menor ..                | 0.15 |
| Volantes de Impuestos sobre Agencias de Vapores y Pólizas de Seguros ..     | 0.15 |
| Volantes de Impuestos sobre Timbre Nacional ..                              | 0.25 |

## Leyes Decretos Etc.:

|                                                                                                                                                                                             |      |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| Constitución de la República de Panamá (Bodas de Plata) ..                                                                                                                                  | 0.50 |
| Ley 5ª de 1928, por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito ..                                                                                                  | 0.25 |
| Leyes 58 y 85 de 1904 y 30 de 1906, sobre organización Judicial ..                                                                                                                          | 0.25 |
| Decreto número 50 de 1928 sobre Policía Marítima ..                                                                                                                                         | 0.25 |
| Colección de Sentencias relacionadas con el Registro Público en el año de 1924 ..                                                                                                           | 0.25 |
| La misma Colección de Sentencias correspondiente al año de 1925 ..                                                                                                                          | 0.25 |
| Ley Orgánica, Reglamentaria de Registro Ley 13 de 1913 ..                                                                                                                                   | 0.25 |
| Decreto número 80 de 1929, por la cual se reglamentan las Leyes 20, de 1927 y 137 de 1928, sobre conservación y Fomento de Riquezas Forestales y sobre Explotación de Bosques Nacionales .. | 0.25 |
| Ley 63 de 1917 por la cual se reforma y adiciona el Código Fiscal y el Decreto N.º 23 de 1918, orgánico de la misma ..                                                                      | 0.25 |
| Ley 1ª de 1908, sobre Reformas Civiles y Judiciales ..                                                                                                                                      | 0.25 |
| Leyes, Decretos y Resoluciones sobre Tierras Baldías e Indultadas ..                                                                                                                        | 0.25 |
| Decreto número 31, en desarrollo de las disposiciones de la Policía, y sobre Vehículos de ruta ..                                                                                           | 0.25 |
| Leyes 22, 29, 31, 39 y 47 de 1925, traducidas al Inglés ..                                                                                                                                  | 0.50 |
| Ley 28 de 1930 sobre Elecciones Populares ..                                                                                                                                                | 0.50 |

## Fórmulas Impresas:

|                                                                                                                            |      |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|
| Declaraciones de Aduana para Importación David (Pto. Armuelles) a B. 0.95 c/u. B. 1.25 el ciento y B. 10.00 el millar ..   | 0.15 |
| Declaraciones de Aduana para Importación-Panamá al mismo precio que las anteriores (Declaraciones) ..                      | 0.15 |
| Declaraciones de Aduana para Importación - Bona del Toro al mismo precio que las anteriores. (Declaraciones) ..            | 0.15 |
| Declaraciones de Aduana para Exportación, al mismo precio que las anteriores (Declaraciones) ..                            | 0.15 |
| Declaraciones de Aduana para Importación-Casas de Deudas al mismo precio que las anteriores. (Declaraciones) ..            | 0.15 |
| Declaraciones sobre retiro de mercancías de las Casas de Depósitos, al mismo precio que las anteriores. (Declaraciones) .. | 0.15 |

## Impresos Varios:

|                                                                                  |      |
|----------------------------------------------------------------------------------|------|
| Tarifa del Ferrocarril de Chiriquí aprobada por el Ejecutivo en Julio de 1929 .. | 0.25 |
| Presupuesto de Rentas y Gastos del Bienio de 1927, 1931 ..                       | 0.15 |
| Aranceles Consulares en Es- pañol ..                                             | 0.50 |
| Censales Tarif. (En In- gles) ..                                                 | 0.50 |
| Planos de los terrenos del Hospital de la Embarcación ..                         | 0.25 |

|                                                              |      |
|--------------------------------------------------------------|------|
| Planos de la ciudad de Pa- namá a ..                         | 2.00 |
| Planos de los ejidos de la po- blación de Nueva Gorgo- na .. | 0.25 |

Panamá, Agosto 31 de 1931.

PEDRO LOPEZ,  
Jefe de la Sección de Ingresos.

## AVISO AL PUBLICO

Se hace saber al público, que de acuerdo con el inciso 1º del artículo 3º de la Ley 22 de 1925, los memoriales, escritos y peticiones dirigidos o presentados a cualquier funcionario, autoridad o corporación públicos, que no pertenezca al Poder Judicial, así como las resoluciones que a tales escritos recaigan, deben hacerse en papel sellado de primera clase.

Panamá, Noviembre 9 de 1931.

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón.

## HACE SABER:

Que en poder del señor Alberto Antonio Alvarado se encuentra depositado un caballo de color moro como de diez 10 años de edad marcado a fuego en la pierna izquierda o sea en el lado de montar con los siguientes herretes (....) (....) el cual se encontraba vagando por los callejones y plaza de esta población hace como un mes sin dueño conocido. En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y copia de él se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial, por el término de treinta días para el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer en tiempo oportuno.

Si en el término fijado no se presentare nadie a reclamarlo en forma legal, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Boquerón, 9 de Marzo de 1931.

El Alcalde,

PABLO QUINTERO.

El Secretario,

A. A. Herrera.

30 vs.—26

## AVISO.

El suscrito Alcalde de San Francisco, al público.

## HACE SABER:

Que en poder del señor Carmen Soto de este Distrito, ha sido depositado un caballo colorado, con una mancha marcada a fuego con el siguiente herrete (....) en la pata izquierda y en la derecha y el anca de este mismo lado (....) Dicho animal ha sido deteriorado como bien vacante pues desde hace tres o cuatro años, más o menos, pasta por el lugar conocido con el nombre de Las Alantadas, de esta jurisdicción y no tiene dueño conocido.

De conformidad con lo que dispone los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días, para que dentro de ese tiempo el que se crea con derecho al referido animal lo haga valer, con la advertencia de que si nadie compareciere será rematado en subasta pública por el Tesorero de este Distrito copia de este aviso se envía al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

San Francisco, Enero 28 de 1931.

Por el Alcalde,

El Secretario,

30 vs.—18

Pedro Rodríguez A.

## AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón, al público.

## HACE SABER:

Que en poder del señor Andrés Durquez, mayor de edad, natural de este Distrito y vecino de Guacaca, se encuentra depositado una regua de co-

lor mora, de regular estatura, como de ocho años de edad, marcado a fuego en el pernil izquierdo así (5) la cual se encontraba vagando desde el presente año mil novecientos treinta, haciendo daños en sus sementeras agrícolas, y que ha hecho gestiones para averiguar quien sea el dueño, y no le ha sido posible saber a quien o quienes pertenezca dicho animal.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de la Secretaría de este Despacho y en lugares concurridos de la localidad por el término de treinta días hábiles, para que todo el que se crea con derecho al mencionado animal se presente a hacerlo valer en tiempo oportuno. Si vencido este término no se ha presentado reclamo alguno, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal. Copia de este aviso se enviará a la Secretaría de Gobierno y Justicia, por conducto de la Gobernación para su publicación en la GACETA OFICIAL, para mayor conocimiento del público.

Boquerón, 5 de Enero de 1931.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

Ramón Rodríguez.

30 vs.—29

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de La Chorrera,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Ramón Ducret, mayor de edad, natural y vecino de este Distrito, con residencia en la Cabeceira, se encuentra depositada una yegua mora, de mediana edad, de cinco cuartas de alto, marcada con un ferrete borroso, que parece ser una D y una M, sin ninguna señal particular. Dicho animal ha sido denunciado y presentado ante esta Alcaldía por el señor Tomás Avila, vecino de este Distrito, con residencia en el campo, quien manifestó que se hallaba vagando por las sementeras de su propiedad, desde hace algún tiempo, e ignorar quien sea el dueño de la bestia en mención.

En atención a lo que establecen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía, por el término de treinta días hábiles para que se presente el que tenga derecho sobre dicho animal a reclamarlo, y en caso contrario se verificará el correspondiente remate por la Tesorería Municipal del Distrito. Copia del presente edicto se le remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su inserción en la GACETA OFICIAL.

La Chorrera, 10 de Marzo de 1931.

El Alcalde,

FLAVIO VELASQUEZ.

El Secretario,

Moisés Castillo.

30 vs.—24

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor David González se encuentra depositada una oreja negra, como de tres años de edad aproximadamente, con señal de sangre en la oreja derecha de un corte transversal hacia la punta en la parte de arriba y la otra oreja orejuna; y marcada a fuego en ambas ancas así "A" El mencionado animal se encontraba hace más de tres meses vagando por el lugar del Hato de San Juan de Dios de esta jurisdicción sin dueño conocido. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía por el término de 30 días y copia se mandará a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Aguadulce, 26 de Septiembre de 1931.

El Alcalde,

E. QUINOS DE LEON.

El Secretario,

José de la C. de León A.

30 vs.—8

## OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

## RELACION

de los documentos presentados al Registro de la Propiedad el 13 de Noviembre de 1931.

As. 5315. Escritura número 86 de 9 de los corrientes, de la Notaría de Veraguas, por la cual se adiciona la escritura 67 de 29 de agosto de este año, de la misma Notaría, relacionada con un contrato de arrendamiento.

As. 5316. Contrato número 385 de 5 de octubre último, por el cual W. A. Torbert Company S. A. vende a M. Antonio Alvarado P., un carro chevrolet.

As. 5317. Contrato número 386 de 13 de octubre último, por el cual W. A. Torbert Company S. A. vende a Albino V. Roldán un carro chevrolet.

As. 5318. Contrato número 393 de 19 de octubre último, por el cual W. A. Torbert Company S. A. vende a Linus Lohar un carro Ford.

As. 5319. Contrato número 394 de 19 de octubre último, por el cual la misma Compañía vende a Hannah Grave un carro chevrolet.

As. 5320. Contrato número 400 de 21 de octubre último, por el cual la misma Compañía vende a Frank Allen, un carro chevrolet.

As. 5321. Contrato número 401 de 21 de octubre último, por el cual la misma Compañía vende a Miguel Insiguaris un carro chevrolet.

As. 5322. Contrato número 292 de 22 de octubre último, por la cual la misma Compañía vende a la Panama Corporation Limited un carro buick.

As. 5323. Contrato número 404 de 22 de octubre último, por el cual la mencionada Compañía vende a Josephus A. Liverpool un carro chevrolet.

As. 5324. Contrato número 405 de 23 de octubre último, por el cual la mencionada Compañía vende a Tomás Álvarez un carro chevrolet.

As. 5325. Escritura número 98 de 11 de los corrientes, de la Notaría de Los Santos, por la cual Benjamín Barrios constituye hipoteca a favor de la Nación varias fincas ubicadas en Los Santos, para responder de la exarcelación de Secundino Barrios.

As. 5326. Telegrama de 12 de los corrientes del Juez Municipal de Concepción, en el cual dicho funcionario ordena al Jefe de esta oficina abstenerse de hacer operación alguna sobre una casa y solar de Ramón de León, ubicados en dicho distrito, con motivo del secuestro entablado contra éste por Valentín P. Madrid.

As. 5327. Escritura número 1244 de fecha de hoy, de la Notaría Segunda por la cual Manuel Medina Faxiani, autoriza por su poder, a vender a la sociedad R. Line & Cia., dos lotes de terreno, ubicado en esta ciudad.

As. 5328. Contrato número 26 de 6 de los corrientes, por el cual Wallingford & Company Limiteda, vende a Aegay un carro Ford.

As. 5329. Escritura número 1195 de 23 de octubre último, de la Notaría Segunda, por la cual Juan Francisco Calderín forma una sola finca con de su propiedad, ubicada en esta ciudad.

As. 5330. Oficio número 713 de fecha de ayer, del Juez Segundo de este Circuito, por el cual dicho funcionario ordena levantar el secuestro que pesa sobre las fincas números 5073 y 5074, de propiedad de Sara L. de Valencia.

As. 5331. Escritura número 1212 de fecha de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual se constituye la sociedad denominada "Panama Knapp Company S. A.", ubicada en esta ciudad.

As. 5332. Escritura número 1213 de fecha de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual se protocolizan los estatutos de la sociedad denominada Panama Knapp Company S. A.

As. 5333. Escritura número 96 de 21 de octubre último, de la Notaría de Los Santos, por la cual la Nación forma título de propiedad a favor de Antonio Pérez, sobre dos lotes de terreno ubicados en Guarán.

As. 5334. Escritura número 414 de 19 de octubre último, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Salvador Jurado Martínez vende a Ramón Jurado Araúz la tercera parte de la finca número 894, folio 166, Tomo 104, de este Registro.

As. 5335. Escritura número 423 de 10 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual se adiciona la escritura anteriormente mencionada.

As. 5336. Diligencia de fianza extendida en esta fecha ante el Juez Quinto Municipal de este Distrito, por la cual Aquileo Rodríguez constituye hipoteca a favor de Manuela Villa Rangel sobre una finca de su propiedad ubicada en esta ciudad, para responder de la acción de un secuestro.

As. 5337. Telegrama de fecha de hoy dirigido al Jefe de esta oficina por el Juez Municipal de Concepción, el cual comunica que ese Tribunal ha decretado embargo, a solicitud de Buenaventura García, sobre varios bienes de propiedad de Francisco Samudio, ubicados en la Provincia de Chiriquí.

El Registrador General,  
J. D. GUARDIA.

## AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente aviso, al público

## HACE SABER:

Que se ha señalado el día siete (7) del mes de Diciembre próximo vendiendo, entre las ocho de la mañana y la hora en que el reloj del tribunal marque las cinco de la tarde, para que tenga verificativo en este Juzgado el remate del bien denunciado en el juicio ejecutivo hipotecario seguido por Julián Valdés contra Fabio C. Arosemena. Este bien es el siguiente:

Fincas número ochocientos noventa (890), inscrita al folio ciento diez (110) del Tomo ciento veintisiete (127) de la Propiedad, que consiste en terreno denominado El Chorrillo, cercado con alambre de púas y cultivado en parte. Está situado en el Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, y sus linderos son los siguientes: Norte, camino de Chiriquí y predio de Víctor Carles; Sur, predio de Rafael Mauro Quirós A.; Este, predio de Tuck Cheng y Eladio Guardia; y Oeste, camino del Chorrillo.

Medidas: Cinco hectáreas, tres mil ochocientos y cinco metros cuadrados. La base para el remate de la finca en cuestión, según convenio establecido en la respectiva escritura de hipoteca, es la suma de cuatrocientos balboas (B. 400.00).

Será postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la expresada suma de cuatrocientos balboas, mediante la consignación previa del cinco por ciento (5%) de la misma. Se oirán las ofertas que se presenten hasta las cuatro de la tarde; de esta hora en adelante se escucharán las pujas y repujas, hasta que sea cerrado el remate con la adjudicación del bien en subasta al mejor postor.

Panamá, 12 de Noviembre de 1931.

C. Antonio Fábrega,  
Secretario.

## AVISO DE REMATE

El suscrito Secretario del Juzgado Segundo del Distrito de Panamá, al público,

## HACE SABER:

Que se ha señalado el día veintiseis (26) de los corrientes, entre las ocho de la mañana y cinco de la tarde, para que tenga lugar el remate de los bienes embargados en la acción propuesta por el doctor Donato A. Porras como apoderado de Henry Schnacklen contra J. A. Prunio. Los bienes que se van a rematar son los siguientes:

|                           |           |
|---------------------------|-----------|
| Una Caja Nacional Re-     |           |
| construcciona             | B. 75.00  |
| Una máquina de sumar      | 25.00     |
| Dos vidrieras construidas | 75.00     |
| Total                     | B. 175.00 |

Será postura admisible la que cubra el valor arriba mencionado. Para ser postor hábelo se requiere la previa consignación del cinco por ciento del avalúo de los bienes, en la Secretaría del Tribunal.

Las posturas serán admisibles hasta las cuatro de la tarde del día señalado para el remate y dentro de esta misma hora se oirán las pujas y repujas y se hará la adjudicación provisional del remate al mejor postor.

Panamá, Noviembre 14 de 1931.

P. J. Alzola,  
Secretario.

3 vs.—2

## EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Veraguas, encargado del Despacho de Tierras, por los efectos del artículo 61 de la Ley 29 de 1925, al público,

## HACE SABER:

Que a este Despacho se ha presentado la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador en el Despacho de Tierras.

Presente.

Por medio de este memorial, pido a usted para la señora Epifania Quintero, soltera, mayor de edad, natural y vecina de este Distrito, de quien soy apoderado legal, de acuerdo con la gracia que concede el artículo 163 del Código Fiscal, el título de plena propiedad de un lote de terreno de cuatro hectáreas con nueve mil trescientos ochenta y cuatro metros cuadrados (4 hts. 9384 m. c.) de extensión, ubicado en la Regiduría de Martinico de este Distrito y alindado así:

Norte, Carlos Chang Ortiz y José del C. Pino.

Sur, familias Quintero y Villareal.

Este, Carlos Chang Ortiz y familia Núñez.

Oeste, terrenos libres.

Dicho terreno se denominará Los Olivos, está cercado con alambre de púas y sin cultivar y será destinado a la agricultura. Prometo a usted que mi mandante se obliga a acatar las disposiciones de los artículos 55 de la Ley 23 de 1925, 215 del Código Fiscal y demás que rijan sobre la materia. El terreno en referencia no se encuentra comprendido entre los declarados inadjudicables por la ley ni su adjudicación perjudica derechos de terceros. Acompaño a esta petición copia en triple ejemplar del plano número 1186; el informe del Agrimensor que efectuó la mensura y declaraciones de testigos sobre el derecho de mi poderdante y de la adjudicabilidad del terreno solicitado. Ruego al señor Gobernador darie a este asunto el trámite legal.

Santiago, 11 de Noviembre de 1931.

J. Macías".

El Gobernador,  
HORACIO VELARDE.

El Secretario de Tierras,  
Rodolfo Arosemena L.

## EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Antonio de Gracia vecino de este Distrito, se encuentra depositado, un caballo colorado, con la punta de la oreja doblada del lado contrario de montar, y una mancha blanca en cuello, en el lado de montar una mancha blanca en la frente; como 12 años de edad; y está castrado y marcado así a fuego (T) en la pata del lado de montar, 89 pte. Este animal fue presentado y denunciado a este Despacho, por el señor Manuel Antonio de Gracia por encontrarse vagando en la posesión del "Banco" del señor Manuel Antonio de Gracia hace más de un año sin saberse quien sea su dueño.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta Oficina por el término de treinta días hábiles y se envía copia auténtica al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Dolega, Marzo 30 de 1931.

El Alcalde,  
JOSE DEL C. NAJERA.

El Secretario,  
A. Castillo.

30 vs.—7

## AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Dolega, al público,

## HACE SABER:

Que en el poder del señor Germán Ortega vecino de este Distrito se encuentra depositada una novilla de color hocha amarilla sin marca de ninguna clase ni marca a sangre. Como de año y medio dicho animal ha sido denunciado a esta Alcaldía por el señor Ernesto Montenegro por encontrarse pastando en un cerco del mismo denunciante hace un año en el Barrio de Loma Alta con sus ganados sin tener dueño que se conozca.

Y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo se ordena fijar avisos en este Despacho en los lugares públicos de la localidad y un ejemplar de dicho aviso se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término legal.

Pasado los treinta días de publicación que señala la ley no se presenta reclamo alguno sobre derechos al expresado semoviente se considerará como bien vacante y será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Dolega, Marzo 3 de 1931.

El Alcalde,  
JOSE DEL C. NAJERA.

El Secretario,  
A. Castillo.

30 vs.—11

## EDICTO NUMERO 2

El suscrito Alcalde del Distrito de San Félix, al público,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Demetrio Sagel vecino del Corregimiento de San Félix se encuentra depositado un novillo hocha sadiblanco como de tercera talla cuyo animal ha sido encontrado en los llanos de San Félix vagando sin conocer quien sea su dueño; este animal está marcado a fuego en el único derecho con un ferrete así: (3).

Por tanto y en cumplimiento a lo ordenado por el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente en lugar público de este Distrito para que todo el que se crea con derecho a dicho animal lo haga valer dentro del término de treinta días pues terminado el cual será vendido en almoneda pública por el Tesorero Municipal. Copia de este edicto será remitido al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Las Lajas, Diciembre 1º de 1930.

El Alcalde,  
JOSE SANTIAGO R.

El Secretario,  
E. C. García.

30 vs.—11

## AVISO NUMERO 3

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de San Félix, al público por medio del presente,

## HACE SABER:

Que en poder del señor Bartolomé Castellón vecino de este lugar, se encuentran depositadas dos reses vacunas, una vaca de regular tamaño, de color arará, marcada a fuego con la siguiente marca: (L. S.) en dos partes en el anca, y en el lomo; y un novillo que debe ser su hijo de color hocha y marcado a fuego en el lomo con el mismo ferrete descrito arriba. Estos animales han sido denunciados a este Despacho como bienes movibles sin dueño conocido, han sido encontrados vagando por el lugar denominado San Félix desde hace algún tiempo.

Por tanto y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1600 y 1601 del Código Administrativo se fija el presente en lugar público de este Distrito, por el término de treinta días hábiles para que todo el que se crea con derecho a dichos animales, lo haga valer dentro de ese término, pues pasado el cual serán vendidos en almoneda pública por el Tesorero Municipal. Un ejemplar del presente, será remitido al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Las Lajas, Diciembre 31 de 1930.

El Alcalde,  
JOSE SANTIAGO R.

El Secretario,  
E. C. García.

30 vs.—11

Sorteo

# LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

N° 651

## PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 22 DE NOVIEMBRE DE 1931

|                           |                        |              |
|---------------------------|------------------------|--------------|
| 1 PREMIO MAYOR de.....    | B. 20,000.00.....      | B. 20,000.00 |
| 1 SEGUNDO PREMIO de.....  | 6,000.00.....          | 6,000.00     |
| 1 TERCER PREMIO de.....   | 3,000.00.....          | 3,000.00     |
| 18 APROXIMACIONES de..... | 200.00 cada una.....   | 3,600.00     |
| 9 PREMIOS de.....         | 1,000.00 cada uno..... | 9,000.00     |
| 90 PREMIOS de.....        | 60.00 cada uno.....    | 5,400.00     |
| 900 PREMIOS de.....       | 20.00 cada uno.....    | 18,000.00    |

### SEGUNDO PREMIO

|                             |                      |        |
|-----------------------------|----------------------|--------|
| 18 APROXIMACIONES de.....B. | 50.00 cada una.....  | 900.00 |
| 9 PREMIOS de.....           | 100.00 cada uno..... | 900.00 |

### TERCER PREMIO

|                             |                     |              |
|-----------------------------|---------------------|--------------|
| 18 APROXIMACIONES de.....B. | 40.00 cada una..... | 720.00       |
| 9 PREMIOS de.....           | 60.00 cada uno..... | 540.00       |
| 1,074                       | Total.....          | B. 68,060.00 |

PRECIO DEL BILLETE, B. 10.00

PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE, B. 0.50

## IMPORTANTE

### LEY 12 DE 1931

(DE 5 DE ENERO)

Artículo 5º.—Todo aviso civil, judicial o administrativo, que deba publicarse por mandato de la ley una sola vez, debe ser publicado precisamente en la "Gaceta Oficial", para que surta sus efectos; y todo aviso que por el mismo mandato debe publicarse varias veces, debe aparecer por lo menos una vez en la "Gaceta Oficial" para los mismos fines.

(Gaceta Oficial No. 5949 de 7 Marzo de 1931)

### DECRETO 123 DE 1931

(DE 22 DE MAYO)

|                                                                                                                             |          |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------|
| EDICTOS, AVISOS DE REMATE. CERTIFICACIONES DE VENTA etc., la palabra, por la primera inserción.....                         | B. 0.01  |
| Por cada inserción subsiguiente, la palabra.....                                                                            | B. 0.014 |
| SOLICITUDES DE MARCAS DE FABRICA Y PATENTES DE INVENCION QUE LLEVAN CLISES, cada vez que deseen publicarse, la palabra..... | B. 0.01  |
| PRECIO MINIMO POR INSERCIÓN.....                                                                                            | B. 1.00  |

PAGOS POR ADELANTADO

TARIFAS DE PUBLICACION

## BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1904

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA  
Y MIEMBRO DE LA

AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN  
OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA  
HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giros, Expide Cartas de Crédito, Cheques Viajeros, y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE  
A PLAZO FIJO Y EN AHORRO, RECONOCIENDO UN  
BUEN TIPO DE INTERES.

DIRECCIONES:  
POR TELEGRAMO:  
"BANCONAL"  
POR CORREO: APARTADO 187

CLAVES EN USO:  
A. B. C. 5ª Y 6ª EDICION  
BENTLEY, LIEBER Y PETERSON

ENRIQUE LINARES  
GERENTE